

INFORME SECRETARIAL. Cali, 12 de septiembre de 2023. A despacho con escrito para subsanar la demanda, remitido dentro del término. si en cuenta se tiene que

CONSTANCIA. El auto inadmisorio se notificó el 30 de agosto de 2023; el término corrió los días 31 de agosto, 1, 4, 5 y 6 de septiembre de 2023. Sírvase Proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO # 1268
RADICACIÓN 2023-00374

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En demanda para proceso de **SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA** de los causantes **JOSELITO PARRA BURGOS y YOLANDA MARMOLEJO DE PARRA**, el apoderado de la parte actora, remite escrito mediante el cual corrige los defectos advertidos en la providencia del 29 de agosto de 2023.

De acuerdo a lo anterior y como quiera que la demanda fue subsanada dentro del término, como da cuenta el informe secretarial que antecede, y reunidos así los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, y 490 del Código General del Proceso, será admitida a trámite, y se harán los ordenamientos correspondientes.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado, el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de los causantes JOSELITO PARRA BURGOS quien en vida se identificó con la C.C. No. 4.926.948 de Pitalito, Huila, fallecido el día 22 de junio del 2000 en la ciudad de Cali y YOLANDA MARMOLEJO DE PARRA, quien en vida se identificó con la C.C. No. 38.974.580, fallecida en esta ciudad el 01 de junio del 2023.

SEGUNDO: RECONOCER como heredera de los causantes JOSELITO PARRA BURGOS y YOLANDA MARMOLEJO DE PARRA, a NORMA CECILIA PARRA MARMOLEJO, en calidad de hija de los causantes, de quien se presume que acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: REQUERIR a MARLEN PARRA MARMOLEJO, LUCILA PARRA MARMOLEJO, NORALBA PARRA MARMOLEJO, JOSE EIMAR PARRA MARMOLEJO, ADRIANA PATRICIA PARRA MARMOLEJO y CARLOS ALBERTO PARRA MARMOLEJO,

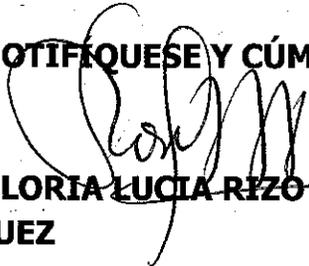
mediante la notificación de esta providencia, en la forma prevista en el artículo 291 y 292 C.G.P., a la dirección física que se suministró; para que, en el término de VEINTE (20) días prorrogables por el mismo término, manifiesten si ACEPTAN o REPUDIAN la herencia que se les ha deferido.

CUARTO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de los causantes JOSELITO PARRA BURGOS y YOLANDA MARMOLEJO DE PARRA, así como a los ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL conformada por los causantes, de conformidad con el artículo 490 del CGP, mediante la inclusión del llamado en el listado de emplazamiento, mediante la inclusión de los llamados, las partes, la clase de proceso, y el Juzgado que los requiere, conforme al Art. 108 del C.G.P., únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, a lo que se procederá por secretaria.

QUINTO: ORDENAR la INSCRIPCIÓN de la sucesión acumulada de los causantes JOSELITO PARRA BURGOS y YOLANDA MARMOLEJO DE PARRA, en el Registro Nacional de apertura de Procesos de Sucesión. (artículo 490 Parágrafo 2°).

SEXTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la iniciación del proceso de sucesión intestada de los causantes JOSELITO PARRA BURGOS quien en vida se identificó con la C.C. No. 4.926.948 y YOLANDA MARMOLEJO DE PARRA, quien en vida se identificó con la C.C. No. 38.974.580. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA.
JUEZ

C. Matias

Auto notificado en estado electrónico No. 158

Fecha 22 SEP 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario